

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Asunto: Aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones para la prestación del servicio de acogida matinal en las guarderías y en los centros educativos de educación infantil y primaria de los municipios de la Comarca de Osona excepto Vic y Manlleu para el año 2024

Relación de hechos

1.- El Consejo Plenario del Consorcio de Osona de Servicios Sociales, en sesión ordinaria de 6 de marzo de 2024, aprobó la cooperación interadministrativa con el Consejo Comarcal de Osona para la prestación del servicio de cuidado a niñas y niños de entre 0 a 16 años, a ejecutar durante los ejercicios 2023 y 2024, ambos incluidos, por el importe de **310.140,97 euros**, los cuales constan en la aplicación presupuestaria del COSS 08 46503 (Expediente: X2024000059).

De la financiación recibida a través de **la cooperación interadministrativa entre el Consejo Comarcal de Osona y el Consorcio de Osona de Servicios Sociales por la prestación del servicio de cuidado de niñas y niños de entre 0 a 16 años, 52.000,00 euros** se destinarán a la convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva para espacios de acogida matinal en las escuelas de Osona, excepto Vic y Manlleu.

2.- El Consejo Plenario, en sesión extraordinaria del día 3 de mayo de 2023, aprobó inicialmente las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la prestación del servicio de acogida matinal en las guarderías y en los centros educativos de educación infantil y primaria de los municipios de la Comarca de Osona, excepto Vic y Manlleu.

El objeto de estas bases es regular y fijar los criterios, así como el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión y pago de las subvenciones destinadas tanto a consolidar como a implementar nuevas acogidas matinales de ocio en las guarderías y en los centros educativos con alumnado de educación infantil y de educación primaria.

Se entiende por hora de acogida matinal el servicio que se presta, como mínimo, una hora antes del inicio del horario escolar dentro del calendario educativo. Este servicio, para optar a la subvención, tanto puede ser prestado por el Ayuntamiento, los ente supramunicipales, como directamente por la Asociación de Familias de Alumnado.

El Consorcio de Osona de Servicios Sociales, quiere favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar de las familias de Cataluña, en sintonía con los principios y las medidas del Plan Corresponsables, de liberar de tiempo a las familias, sobre todo a las mujeres, tendiendo hacia la universalidad y gratuidad de este servicio.

El texto de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la prestación del servicio de acogida matinal en las guarderías y en los centros educativos de educación infantil y primaria de los municipios de la Comarca de Osona, excepto Vic y Manlleu, del Consorcio de Osona de Servicios Sociales se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 15 de mayo de 2023, en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona número 94 del día 16 de mayo de 2023.

Podrán solicitar las subvenciones por acogidas matinales todas las AFA (Asociaciones de Familias de Alumnado), los Ayuntamientos y los entes supramunicipales que organicen el servicio de atención matinal en centros educativos públicos o concertados de la comarca de Osona, excepto los de Vic y Manlleu.

4.- El presupuesto del Consorcio de Osona de Servicios Sociales aprobado por el Consejo Plenario del día 8 de noviembre de 2023 prevé una aplicación presupuestaria destinada a Programa tiempo por cuidados para el año 2024.

Fundamentos de derecho

Ley Orgánica 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia

Artículo 66.3 del decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña en su apartado k), la prestación de servicios sociales y la promoción y la reinserción sociales son una competencia propia municipal.

Artículo 6 de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, se especifican las funciones de los entes locales de Cataluña en materia de políticas de igualdad de género

Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de subvenciones y ayudas de Cataluña.

La Ordenanza general reguladora de las subvenciones del Consorcio de Osona de Servicios Sociales.

Las bases reguladoras de las subvenciones para la prestación del servicio de acogida matinal en las guarderías y en los centros educativos de educación infantil y primaria de los municipios de la Comarca de Osona, excepto Vic y Manlleu del Consorcio de Osona de Servicios Sociales se han publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 15 de mayo de 2023, en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona número 94 del día 16 de mayo de 2023.

Presupuesto y bases de ejecución de este Consorcio para el año 2024, aprobados por el Consejo Plenario en sesión del día 8 de noviembre de 2023.

Plan Estratégico de Subvenciones del Consorcio de Osona de Servicios Sociales (2023-2025) y su anexo para el ejercicio 2024, publicado en la BDNS.

Por todo ello, haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

1.- Aprobar la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones para la prestación del servicio de acogida matinal en las guarderías y en los centros educativos de educación infantil y primaria de los municipios de la Comarca de Osona, excepto Vic y Manlleu por las AFA (Asociaciones de Familias de Alumnado), los Ayuntamientos y los entes supramunicipales que organicen el servicio de atención matinal en centros educativos públicos o concertados de la comarca de Osona, excepto los de Vic y Manlleu, por importe de **52.000,00 euros**.

Las bases reguladoras de estas ayudas están publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 15 de mayo de 2023 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona número 94 del día 16 de mayo de 2023.

2.- Aprobar la autorización del gasto por importe máximo de **52.000,00 euros** en concepto de subvenciones de concurrencia de espacios de acogida a escuelas con cargo a la aplicación presupuestaria 10-231-48005, del presupuesto del Consorcio de Osona de Servicios Sociales para el ejercicio 2024.

3.- Las solicitudes estarán disponibles y deberán presentarse digitalmente a través de la página web del Consorcio de Osona de Servicios Sociales <https://www.osonaacciosocial.cat/institucio/oficina-virtual/subvacollidamatinal24/> El plazo para poder presentar las solicitudes finaliza el día **30 de abril de 2024**.

Con la solicitud de la subvención se debe aportar la documentación siguiente:

- Modelo de solicitud con los datos del solicitante, el representante, el coste previsto del servicio y todos los elementos a valorar de acuerdo con la cláusula 4.2 de las bases reguladoras de estas subvenciones.
- Una declaración responsable, que estará disponible en el modelo de solicitud, con los siguientes puntos:
 1. Que se cumplen todos los requisitos del art. 13 LGS para ser beneficiario de una subvención.
 2. Que se cumplen todos los requisitos que fija la convocatoria (servicio se presta 1 hora antes del inicio del horario lectivo, durante todo el curso escolar, monitores/as tienen la titulación exigida en estas bases, etc.).
 3. Que se está al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de las obligaciones con la Seguridad Social (este punto se puede sustituir por una autorización a favor del Consorcio para que pueda obtener estos certificados).
 4. Que se dispone de un seguro de responsabilidad civil que cubra la actividad de acogida matinal y que está al corriente de pago.
 5. Que todos estos puntos estarán vigentes durante TODA la duración la subvención.
 6. De ser el caso, indicación de las otras subvenciones que se percibirán por la prestación de este servicio. Se debe indicar la entidad concedente y su importe.

4.- Podrán solicitar las subvenciones por acogidas matinales todas las AFA (Asociaciones de Familias de Alumnado), los Ayuntamientos y los entes supramunicipales que organicen el servicio de atención matinal en centros educativos públicos o concertados de la comarca de Osona, excepto los de Vic y Manlleu.

Se concederá un máximo de una subvención para cada centro educativo.

En caso de recibir dos o más solicitudes por el mismo centro educativo se priorizarán las solicitudes de la administración municipal o supramunicipal.

El acceso a la subvención se determinará según los requisitos generales de los beneficiarios y en función de la disponibilidad económica del Consorcio de Osona de Servicios Sociales que disponga para esta convocatoria.

Condiciones de prestación del servicio:

- a) El espacio debe ser cedido por el centro escolar.
- b) Debe ofrecerse durante todos los días lectivos del calendario escolar y, como mínimo, la acogida debe iniciarse 1 hora antes del inicio de las clases.
- c) Se debe disponer de un seguro de responsabilidad civil para el servicio de acogida.
- d) Se aplicará el Convenio colectivo de trabajo del sector del ocio educativo y sociocultural de Cataluña vigente.
- e) No pueden ser servicios, actividades o cursos que tengan carácter educativo formal, ya sea de carácter escolar o extraescolar, pero sí que pueden ser actividades de ocio.
- f) Los perfiles profesionales que se contraten para llevar a cabo los servicios, es decir las personas que harán el servicio directo, tienen que tener alguna de las siguientes titulaciones:
 - Técnico/a superior en Educación Infantil
 - Técnico/a superior en animación Sociocultural y Turística
 - Técnico/a superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva
 - Monitor/a de Actividades de Educación en el Ocio Infantil y Juvenil
 - Técnico/a superior en Integración Social
 - Auxiliar de Educación Infantil
- g) El acceso debe ser abierto a todos los niños que sean alumnado del centro escolar.
- h) Los espacios deben tener un acceso fácil y, deben cumplir todas las medidas de accesibilidad para las personas con movilidad reducida, así como las medidas de seguridad, de acuerdo con normativa vigente.
- i) Habrá que incorporar los logotipos a todos los documentos derivados de las actuaciones subvencionadas en el marco de Tiempo x Cuidados, sobre todo en aquellos que se utilicen para hacer comunicaciones y difusiones.
- j) Se realizará una inscripción para el servicio permanente en el tiempo.
- k) En el caso de servicios puntuales, no es necesaria la inscripción, aunque hay que registrar todas las atenciones realizadas.

Los beneficiarios de las subvenciones son las guarderías y los centros educativos de educación infantil y primaria de la comarca de Osona siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos:

- Los centros deben ser públicos o concertados.
- El centro debe estar situado en un municipio de la comarca de Osona que tenga menos de 20.000 habitantes (por lo tanto, quedan excluidos de esta convocatoria Vic y Manlleu).
- Presten el servicio, como mínimo, una hora antes del inicio del horario escolar y durante todo el periodo lectivo.

Pueden solicitar las subvenciones todas las asociaciones de familias de alumnos (AFA) de centros educativos, Ayuntamientos o entes supramunicipales que organicen el servicio de acogida matinal en los términos que establecen estas bases y que cumplan estos requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas y con sus datos actualizados en el Registro de Entidades Jurídicas (o en trámite de actualización), o estar en trámite de constitución, siempre que cumplan este requisito en el momento de prestación del servicio, previa acreditación de este extremo. Este requisito es válido sólo para las AFA.
- b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalitat, y de las obligaciones ante la Seguridad Social.
- c) No encontrarse en ninguna de las circunstancias que imposibilitan para ser beneficiario de la subvención previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- d) Cumplir los requisitos establecidos en los artículos 32 y 36 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, en el caso de que tengan establecimientos abiertos al público.
- e) Cumplir con la obligación, en su caso, de presentación de las cuentas anuales en el registro correspondiente.

5.- Los criterios de valoración de las solicitudes de acuerdo con la base 4ª de las bases reguladoras son los siguientes:

4.1.- Valoración económica.

La cuantía de las subvenciones concedidas se establecerá teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- El importe máximo por actividad o programa dependerá del crédito disponible del Consorcio de Osona de Servicios Sociales y de la cantidad de solicitudes.
- El presupuesto planteado por los solicitantes por cada acogida matinal.
- La puntuación obtenida según los criterios de concesión regulado por las subvenciones.
- El máximo subvencionable por centro educativo será de **8.000,00 €**.

4.2. - Valoración de situaciones específicas.

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración.

- Se valorará que las escuelas sean rurales:
 - De 0 a 500 habitantes: **70 puntos**
 - De 500 a 1000 habitantes: **60 puntos**
 - De 1000 a 2500 habitantes: **50 puntos**

- A partir de 2500 habitantes: **40 puntos**
- Se valorará que el servicio tenga en cuenta la perspectiva de género y LGTBI+ con una mirada interseccional: **10 puntos**
 - Si es ayuntamiento o ente supramunicipal que haya plan interno de igualdad y estén adheridos al plan comarcal de igualdad de género y LGTBI+ o tenga el suyo propio.
 - Si es AFA que tengan una comisión de coeducación y/o realicen formaciones y charlas en esta línea.
- Nueva creación del servicio de acogida a partir del año 2022, incluido: **20 puntos**

6.- El importe de la subvención a otorgar irá de acuerdo con la puntuación obtenida con la valoración de las situaciones alegadas:

- Si se obtienen 100 puntos, se obtendrá, como máximo, el 90% del importe solicitado.
- Si se obtienen 80 puntos o más, se obtendrá, como máximo, el 80% del importe solicitado.
- Si se obtienen 50 puntos o más, se obtendrá, como máximo, el 70% del importe solicitado.
- Si se obtienen menos de 50 puntos, se tendrá derecho a un mínimo subvencionable.

El importe de la subvención que se conceda no podrá superar los **8.000,00 €** por centro educativo.

7.- El plazo para presentar la documentación justificativa de la prestación del servicio se fijará en la resolución de otorgamiento.

El solicitante de la subvención deberá presentar en el registro general del Consorcio la documentación siguiente:

1. Para el caso de las AFA:

- Si el servicio de acogida lo prestan personas contratadas directamente por la AFA, será necesario presentar la justificación del gasto con las facturas, recibos de pago, etc., así como el personal contratado y la titulación del personal según modelo que facilite el Consorcio.
- Si el servicio de acogida lo presta una empresa/entidad externa a cambio de pagos directos de la AFA, será necesario presentar la relación de facturas y los recibos de pago, así el número de monitores/as contratados y su titulación según modelo que facilite el Consorcio.

2. Para el caso de los Ayuntamientos o entidades supramunicipales:

- Si el servicio de acogida lo presta una empresa/entidad externa a cambio de pagos directos de los ayuntamientos o entes supramunicipales, será necesario presentar un certificado de la intervención o de secretaría-intervención donde se deberá hacer constar la relación de facturas y los

recibos de pago, así como las titulaciones de los monitores/as contratados/as según el modelo que facilite el Consorcio.

- Si el servicio de acogida lo prestan personas contratadas directamente por los ayuntamientos o entes supramunicipales será necesario presentar un certificado de la intervención o de secretaría-intervención en el que deberá constar el coste del servicio, el número de personal contratado y la titulación de que disponen, según el modelo que facilite el Consorcio.
3. Memoria de actuaciones descriptiva. Debe incluir una relación detallada de la totalidad de ingresos y gastos de la actividad, de acuerdo con la previsión de gastos presentada en la solicitud. Se debe anexar la documentación gráfica acreditativa del uso correcto de logotipos.
 4. Recibo/s del pago del seguro de responsabilidad civil.
 5. Formulario cumplimentado por la recopilación de datos de los servicios de Tiempo por Cuidados. Este formulario lo deberán rellenar los entes, entidades o empresas gestoras del servicio y será facilitado por el Consorcio de Osona de Servicios Sociales antes de hacer la justificación.
 6. Ficha de acreedores, en caso de no haberla presentado anteriormente, que se podrá encontrar en el siguiente enlace:
<https://www.osonaacciosocial.cat/documentacio/fitxa-de-creditor/>.

El gasto que acrediten deberá incluir la totalidad de ingresos y gastos de la actividad, de acuerdo con la previsión de gastos presentada a la solicitud.

En caso de que el importe justificado sea inferior al que establece la subvención otorgada, se deberá proceder a la revocación parcial o total de la subvención concedida.

En caso de no presentar la justificación conforme ha abonado los gastos de la acogida matinal, el Consorcio revocará la subvención concedida.

8.- Disponer que la comisión de otorgamiento esté formada por las personas que ocupen los cargos o puestos siguientes:

Presidente/a del Consorcio de Osona de Servicios Sociales
Técnico/a de gestión del Consorcio de Osona de Servicios Sociales
Técnica de Igualdad de Cuidados y Conciliación
Técnico/a del área de Servicios Económicos del Consorcio de Osona de Servicios Sociales

Actuará de secretaria de la comisión la técnica Igualdad.

El Presidente, una vez se hayan emitido los informes pertinentes, convocará mediante correo electrónico a los miembros de la comisión para la propuesta de otorgamiento de las solicitudes las subvenciones por acogidas matinales presentadas en el plazo establecido por la convocatoria y que cumplen los requisitos para formular propuesta de otorgamiento.

9.- Publicar la convocatoria en los registros y portales siguientes:

- Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña, RAISC
- Tablón de edictos del Consorcio de Osona de Servicios Sociales.
- Página web del Consorcio

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS de la convocatoria.

10.- Dar cuenta de esta resolución en la próxima sesión del Consejo Plenario que se lleve a cabo.

La Secretaria,

La Presidenta,

Firmado digitalmente